En la exportación del producto VI: De la mercancía 2: 139 pies cuadrados. En la exportación del producto VIII. De la mercancía 1: 161 pies cuadrados. En la exportación del producto VIII. En la exportación del producto VIII:
De la mercancia 3: 217 pies cuadrados.
En la exportación del producto IX:
De la mercancía 4: 17,85 metros cuadrados.

En la exportación del producto X: De la mercancía 4: 21 metros cuadrados.

De la mercancía 4: 21 metros cuadrados. En la exportación del producto XI:
De las mercancías 5 y 6: 17,8 metros cuadrados. En la exportación del producto XIII.
De las mercancias 5 y 6: 21 metros cuadrados. En la exportación del producto XIII. 1:
De la mercancía 1: 161 pies cuadrados. En la exportación del producto XIII. 2:
De la mercancía 3: 168 pies cuadrados. En la exportación del producto XIV. 1:
De la mercancía 1: 104 pies cuadrados. En la exportación del producto XIV. 2:

En la exportación del producto XIV.2: De la mercancía 3: 161 pies cuadrados.

Como porcentaje de pérdidas cualquiera que sean los productos en cuya elaboración se utilicen los siguientes:

Para las mercancias 1, 2 y 3, el 13 por 100 en concepto exclusivo suproductos adeudables por la posición estadística 41.09.00. Para el resto de las mercancias, el 15 por 100, adeudables por la posición estadística 63.02.15.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspon-

diente hoja de detalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los paises de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales

normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, si lo estima oportuno, autorizar exportacio-

nes a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas

condiciones que las destinadas al extranjero.

Septimo El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 5.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de

Octavo.-Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de trafico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno. Las mercancias importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de compro-

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria. las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de enero de 1985 hasta la aludida fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanere de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones. los plazos comenzarán a contarse desde la

fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

Undécimo.-Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165). Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976

(«Boletin Oficial del Estado» número 53). Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletin Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.-El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden, se considera continuación del que tenía la firma «Romika Ibérica, Sociedad Anónima», segun Orden de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1979), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de

Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo, Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 16 de enero de 1986 por la que se modifica 9935 a la firma «Cablerías del Norte, Sociedad Anonima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para

la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos y cables de aluminio y cobre.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cablerías del Norte, Sociedad Anónima» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos y cables de aluminio y cobre, autorizado por Orden de 10 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), modificación de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986) y prórroga de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986) y prórroga de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986) y prórroga de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986) y prórroga de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986) y prórroga de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986) y prórroga de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986) y prórroga de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986) y prórroga de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986) y prórroga de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986) y prórroga de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986) y prórroga de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986) y prórroga de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986) y prórroga de 23 de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986 («Boletín Oficial del 3 de diciembre de 1985 («Boletin Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cablerias del Norte, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de los Olmos, 1, Vitoria, y NIF A-48001234, en el sentido de que los módulos correspondientes a la exportación de los productos I y II, para las mercancias 10, 14 y 15 de importación, se regirán por el régimen fiscal de intervención previa, como el resto de las mercancias de importación de dichos productos de exportación I y II.

Segundo. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del

Estado» de 9 de julio) que ahora se modifica.

Lo que comuniço a V. I para su conocimiento y efectos...

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmos, Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 18 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Calzados Fluxa, Sociedad Anónima» et régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de pieles de caprino y la exportación de 9936 calzados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Calzados Fluxa, Sociedad Anónima» solicitando modificación del régimen de tráfico de